

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 088/98

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - REMUNERACION DE SERVICIOS DE CORRESPONSALIA POR ADMINISTRACION DELEGADA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 146/97 de 2 de septiembre de 1997.

La Resolución de Adjudicación de los Servicios de Corresponsalía por Administración Delegada PRES. N° 05/98 de 12 de mayo de 1998.

Los Contratos Nos. 47/98, 48/98 y 49/98 con las instituciones financieras adjudicatarias de la Invitación Directa N° 006/98 de Servicios de Corresponsalía por Administración Delegada; Banco Unión S.A., Banco de Crédito S.A. y Banco Santa Cruz S.A.

El Informe de la Gerencia de Moneda y Crédito N° 011/98 de 9 de septiembre de 1998.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 317/98 de 9 de septiembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los contratos suscritos por el Banco Central de Bolivia con los bancos adjudicatarios, corresponde remunerar los servicios de corresponsalía por administración delegada.

//2. R.D. N° 088/98

Que es necesario determinar el porcentaje que debe pagar el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia por dichos servicios de corresponsalía.

Que el informe N° 011/98 de la Gerencia de Moneda y Crédito, sugiere mantener la proporción de remuneración establecida en la Resolución de Directorio N° 089/93 de 2 de julio de 1993.

Que mediante nota VM.T.C.P. N° 917/98 de 14 de septiembre de 1998, el Tesoro General de la Nación (TGN) manifiesta su conformidad con la estructura de remuneración fijada anteriormente, correspondiendo a dicha entidad el 57% y al B.C.B. el 43%.

Que en opinión de la Asesoría Legal no existen restricciones de orden jurídico para que el Directorio proceda a fijar los porcentajes propuestos.

POR TANTO

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de servicios de corresponsalía por administración delegada a las entidades financieras adjudicatarias de la Invitación Directa N° 006/98, sobre el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos en cuentas corrientes fiscales, a partir del 1° de julio de 1998 y de acuerdo a la siguiente proporción:

Tesoro General de la Nación	57%
Banco Central de Bolivia	43%

Artículo 2.- El pago antes mencionado se efectuará en forma simultánea al débito en las cuentas corrientes del TGN de la proporción que corresponde a dicha entidad.

//3. R.D. N° 088/98

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de septiembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Fernando Campero P.

